



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 047-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2020, las 11h14.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-2020-0080-O, de 19 de agosto de 2020 dirigido al abogado Richard Honorio González Dávila, suscrito por el señor Secretario General, y convocatoria. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-2020-0081-O, de 19 de agosto de 2020 dirigido al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, suscrito por el señor Secretario General, y convocatorias. **c)** El Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0098-M de 20 de agosto de 2020, suscrito por la señora vicepresidenta, Dra. Patricia Guaicha Rivera. **d)** El escrito presentado por el señor Gary Servio Moreno Garcés.

1. El 12 de agosto de 2020 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito mediante el cual el señor Gary Servio Moreno Garcés, propone la recusación de los señores jueces Ángel Torres Maldonado, Dr. Guillermo Ortega y Dr. Joaquín Viteri Llanga dentro de la causa 047-2020-TCE.
2. Mediante auto de 13 de agosto de 2020 el Dr. Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador de la causa principal, dispuso:

"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: i) Me doy por notificado con la presente petición de recusación; ii) Suspéndase la tramitación y el plazo para resolver la causa principal; iii) Por Secretaría General notifíquese al magister Ángel Torres Maldonado, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral; en su despacho; y, al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, en el domicilio que consta registrado en la Unidad de Talento Humano, para tal acometido adjúntese el escrito de recusación; iv) Convóquese a los Jueces suplentes según el orden de designación para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la petición de recusación, presentada en contra del magister Ángel Torres Maldonado, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral; magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral; y, doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral y sustanciador de la causa; v) Remítase la causa con todo lo actuado a Secretaría General para el procedimiento y trámite correspondiente.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el auto del señor juez, el 17 de agosto de 2020, se llevó a cabo el sorteo reglamentario, y correspondió el conocimiento y elaboración de la ponencia de resolución del incidente de recusación, al Dr. Fernando Muñoz Benítez, para posterior resolución del Pleno del Tribunal. El mismo día, a las 12h13, ingresó el expediente a este Despacho.
4. Mediante auto de 17 de agosto de 2020, a las 17h30, en mi calidad de juez ponente en la recusación, avoqué conocimiento del incidente y dispuse que por Secretaría General se haga conocer al recusante, Gary Servio Moreno Garcés; al Consejo Nacional Electoral; y, a los señores

Justicia que garantiza democracia



jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dr. Ángel Torres Maldonado, MSC. Guillermo Ortega Caicedo y Dr. Joaquín Viteri Llanga que la ponencia del incidente de Recusación se encuentra a mi cargo.

5. El 13 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaría General, un escrito en dos fojas, suscrito por el señor Gary Servio Moreno Garcés, en su calidad de recusante dentro de la causa 047-2020-TCE, en los siguientes términos:

"Con fecha 11 de agosto de 2020 fui notificado con el Auto de Sustanciación en esta causa en el que se ADMITE A TRAMITE (sic) en la Apelación al Auto de Inadmisión emitido en la presente causa. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Trámites del Tribunal Contencioso Electoral con fecha 12 de agosto de 2020 interpose Petición de Recusación, la misma que fue admitida a trámite con fecha 17 de agosto de 2020 y desde ese momento y hasta la presente fecha no ha sido atendida ni tampoco se ha procedido a suspender los plazos, motivo por el cual reclamo expresamente LA OMISION EN LA TRAMITACIÓN OPORTUNA sobre mi pedido de Recusación así como la causa en lo principal.

A este respecto me permito recordar al Pleno del Tribunal lo dispuesto en el Código de la Democracia que establece:

"Art. 245.5.- En los casos en que el conocimiento de la causa le corresponda al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, existirá un juez sustanciador. Se entiende por juez sustanciador aquel ante quien recae la responsabilidad de conocer la causa y llevar adelante las diligencias y actos procesales que permitan resolver el conflicto electoral, hasta antes de la resolución definitiva, incluyendo la elaboración de proyectos de autos o sentencias. En las causas en cuyo conocimiento resulte necesario resolver los incidentes de recusación o excusa; o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales; verificación de firmas; y, en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral."

*Al no haberse producido la suspensión de plazos esta causa (porque no existe tampoco motivo para ello), esta debería ya encontrarse resuelta sin embargo esto no ha sucedido y nos encontramos que se sigue vulnerando los derechos materia del recurso, esta vez ante una inadecuada administración de Justicia Electoral que no ha resuelto la causa en lo principal ni tampoco ha resuelto el pedido de Recusación oportunamente interpuesto **HACE MAS DE UN MES**, el mismo que fue admitido a trámite con fecha 17 de agosto de 2020 sin que desde esa fecha hasta la presente el Tribunal haya atendido mis peticiones y menos aún haya resuelto.*

Por tales consideraciones adicionalmente a las pruebas cuya práctica solicité en petitorio de Recusación, solicito que se sirvan disponer que se me entregue a mi costo copias de las grabaciones magnetofónicas de las sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral así como la certificación por parte del Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral en la que constarán las convocatorias a jueces principales, suplentes y/o conjuces; listados y forma de asistencia a dichas sesiones en las que se haya resuelto respecto de:

- Resolución No. PLE-TCE-2-08-08-2020-EXT, de 08 de agosto de 2020 emitida por el Pleno del Tribunal;

Justicia que garantiza democracia



- *Excusas y/o recusaciones que se hayan presentado en las causas 046-2020-TCE; 047-2020-TCE y 048-2020-TCE, junto con las respectivas resoluciones de las mismas en caso de haberlas;*

Respecto de lo solicitado:

PRIMERO: Dispongo a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, confiera al solicitante:

- a) Copias de las grabaciones magnetofónicas de las sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral referentes a la recusación presentada por el señor Gary Servio Moreno Garcés dentro de la causa 047-2020-TCE.
- b) Copias certificadas de las convocatorias a los jueces principales, suplentes y/o conjuces, para la o las sesiones en que se haya dado tratamiento al tema de la recusación dentro de la misma causa.
- c) Copia certificada de *"los listados y forma de asistencia a dichas sesiones en las que se haya resuelto respecto de:*
 - *Resolución No. PLE-TCE-2-08-08-2020-EXT, de 08 de agosto de 2020 emitida por el Pleno del Tribunal;*
 - *Excusas y/o recusaciones que se hayan presentado en las causas 046-2020-TCE; 047-2020-TCE y 048-2020-TCE, junto con las respectivas resoluciones de las mismas en caso de haberlas;*

SEGUNDO: Informo al solicitante:

1. Mediante auto de 13 de agosto de 2020, el juez sustanciador de la causa principal dispuso: **"PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral... ii) Suspéndase la tramitación y el plazo para resolver de la causa principal..."**. Auto que fue debidamente notificado al recurrente.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez ponente del incidente de recusación, adjunto al memorando Nro. TCE-FM-2020-0114-M de 19 de agosto de 2020, remití a los señores jueces y al señor Secretario General, el proyecto de resolución del incidente de recusación.
3. El conocimiento y resolución del incidente de recusación se encuentra en la instancia del Pleno de Tribunal Contencioso Electoral y se resolverá con la presencia de los señores jueces principales y suplentes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al señor Gary Moreno Garcés y a sus patrocinadoras en los correos electrónicos nathyabogada06@gmail.com anitacasares@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral 002.

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 047-2020-TCE

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

3.3 Al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral en el correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com

3.4 Al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral en el correo electrónico: joaquin.viteri@tce.gob.ec

3.5 Al Msc. Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral en el correo electrónico: gortega@goa-abogados.com

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec